

Colombia



Convenio (núm. 87) sobre la Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicación, 1948.
(Colombia ratificó el Convenio núm. 87, el 16 de noviembre de 1976)

EN EL AÑO 2001, LOS ASESINATOS DE SINDICALISTAS EN COLOMBIA LLEGARON A UN NIVEL DRAMÁTICO. POR LO MENOS 185 PERSONAS PERDIERON LA VIDA DEBIDO A SUS ACTIVIDADES SINDICALES, LO QUE SIGNIFICA UN AUMENTO DE UN 27 POR CIENTO EN LOS ASESINATOS CON RESPECTO AL AÑO ANTERIOR. ALREDEDOR DE 2.000 SINDICALISTAS MÁS RECIBIERON AMENAZAS DE MUERTE EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS, CORRESPONDIENDO 203 AMENAZAS AL AÑO 2001. DOCE SINDICALISTAS DESAPARECIERON Y OTROS 37 FUERON SECUESTRADOS, 23 SUFRIERON ATENTADOS CONTRA SU PERSONA Y 12 MÁS FUERON PERSEGUIDOS. ADEMÁS, 56 SINDICALISTAS FUERON VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTOS FORZADOS Y 4 ATENTADOS CON BOMBAS TUVIERON LUGAR CONTRA SEDES SINDICALES. EL PAÍS ENTERO SE VE AFECTADO POR ESTA VIOLENCIA. SE ATRIBUYE LA GRAN MAYORÍA DE ESTOS ASESINATOS A LOS PARAMILITARES (ALREDEDOR DE UN 89 POR CIENTO). NINGUNO DE LOS CASOS DE ASESINATO FUE LLEVADO ANTE LA JUSTICIA.

Aspectos relativos al caso

- En el año 2000, la adopción de la Ley núm. 584 dio motivo a ciertas observaciones por parte de la Comisión de Expertos para la aplicación de convenios y recomendaciones, pero otras recomendaciones quedaron en suspenso. Las mismas se refieren, en particular, al derecho de huelga en la función pública y a los obstáculos a la negociación colectiva por sector de actividad.
- En febrero de 2000, una misión de contactos directos de la OIT se hizo presente en el país.
- En el año 2001, el mandato del Representante especial del Director General de la OIT en Colombia llegó a su fin, pero la presencia de la OIT en Colombia se mantiene mediante una oficina permanente.
- Por lo menos 185 sindicalistas fueron asesinados en Colombia en 2001.
- En su informe publicado en marzo de 2002, el Comité de Libertad Sindical de la OIT presentó una protesta por la falta de respuesta por parte del gobierno a sus alegatos contra los asesinatos de sindicalistas, contra las amenazas que jalaron el año 2001 y contra la difusión de informaciones parciales con respecto a los asesinatos y amenazas de los años anteriores.
- Se estima en un 97 por ciento el grado de impunidad por estos actos.
- En junio de 2000, el Consejo de Administración de la OIT, enterado de la existencia de una denuncia

fundamentada en el artículo 26 de la Constitución de la OIT, prorrogó su decisión de nombrar una Comisión de Investigación. Posteriormente, el Consejo de Administración aprobó un informe provisorio en el que deplora la falta de progreso en lo relativo a esta situación.

- En consulta con sus mandantes, la OIT elaboró un programa especial de asistencia técnica para Colombia, que en parte ya fue puesto en práctica.
- En el año 2002, las organizaciones sindicales de Colombia hicieron un nuevo llamado a la creación de una Comisión de Investigación de la OIT.



Párrafo especial

En el informe adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo de 2001, la Comisión de Aplicación de Normas, dedica un párrafo especial a Colombia, en relación con el Convenio (núm. 87) sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948. Este párrafo dice lo siguiente:

La Comisión tomó nota de las informaciones orales comunicadas por el representante gubernamental y del debate que tuvo lugar a continuación. En sus anteriores conclusiones, la Comisión había observado con gran preocupación que las importantes y permanentes discrepancias entre la legislación y la práctica y las disposiciones del Convenio habían dado lugar a varias quejas ante el Comité de Libertad Sindical y a una queja presentada por cierto número de delegados trabajadores a la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 1998, en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT en lo que respecta a la no observancia del Convenio núm. 87. La Comisión observó que la Comisión de Expertos se había referido con profunda preocupación al clima de violencia existente en el país y al número de asesinatos, secuestros, amenazas de muerte y otros atentados violentos contra sindicalistas que no tenía precedentes en la historia. La Comisión condenó con firmeza los asesinatos y actos de violencia contra dirigentes sindicales, sindicalistas, así como el secuestro de empleadores, pese a los esfuerzos realizados por el Gobierno para protegerlos. La Comisión tomó nota de las informaciones relativas al desarrollo del plan de paz y espera que se promoverán progresos en este proceso, en particular en lo que respecta al respeto del derecho internacional humanitario y a la búsqueda de soluciones políticas negociadas del conflicto interno. La Comisión, que había discutido este caso en numerosas ocasiones en el pasado, constató que la Comisión de Expertos había tomado nota de progresos significativos en la aplicación del Convenio en relación con la mayor parte de las disposiciones legislativas a las que se había referido la Comisión de Expertos. La Comisión constató también que

el Gobierno se comprometió a promover iniciativas en relación con las otras disposiciones comentadas por la Comisión de Expertos. La Comisión consideró que el fortalecimiento del diálogo social entre los interlocutores sociales podrá ser el medio privilegiado para llevar a cabo esta actividad. La Comisión tomó nota con preocupación de que continuaban presentándose a la OIT numerosas quejas relativas a actos de violencia y de discriminación contra sindicalistas. La Comisión recordó que el pleno respeto de las libertades civiles era esencial para la aplicación del Convenio. La Comisión subrayó que el clima de impunidad en el país constituye un serio peligro para el ejercicio de la libertad sindical. Urgió, asimismo, al Gobierno a que tomara nuevas medidas a fin de poner la legislación y la práctica en plena conformidad con el Convenio en una fecha cercana. Expresó la firme esperanza de que el Gobierno enviara una memoria detallada a la próxima reunión de la Comisión de Expertos que diera cuenta de mayores progresos en la legislación y en la práctica para garantizar la aplicación de este Convenio, y recordó que puede recurrir a la asistencia técnica de la Oficina en el marco de este proceso. La Comisión expresó la firme esperanza de estar en condiciones de tomar nota en su próxima reunión de progresos definitivos en la situación sindical del país. A este respecto, la Comisión tomó nota de que la queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT está pendiente ante el Consejo de Administración. La Comisión expresó la esperanza de que el Consejo de Administración tomará en su próxima reunión las medidas apropiadas, eficaces y necesarias para dar curso a dicha queja.

Las demandas sindicales

Frente a la gravedad de la situación en Colombia, el Grupo de Trabajadores exige:

- Que el gobierno tome inmediatamente las medidas necesarias para garantizar la protección y el derecho a la vida de los sindicalistas y para que cesen los asesinatos.
- Que los autores de los asesinatos, atentados y amenazas contra los sindicalistas colombianos sean identificados y llevados ante la justicia para que respondan por sus actos.
- Que el gobierno tome las medidas necesarias para poner fin a las prácticas antisindicales que amenazan el funcionamiento autónomo y la existencia misma de las organizaciones sindicales y para poner en práctica la aplicación de la ley 144 de 1997 sobre negociación colectiva en el sector público.
- Que la OIT instrumente de manera urgente e integral el plan de cooperación con Colombia, cuyo objetivo central debe ser la protección de la vida y de la integridad física de los representantes sindicales.
- Que el Consejo de Administración de la OIT decida formar una Comisión de Investigación acerca del respeto por parte de Colombia, del Convenio (núm. 87) sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación.
- Que el movimiento sindical en el mundo entero exprese su solidaridad con los/as sindicalistas de Colombia.
- Que las organizaciones de empleadores se asocien plenamente a las iniciativas de la OIT a favor de la libertad sindical en Colombia.



PARA MÁS INFORMACIÓN SÍRVASE CONTACTAR :

Secretariado del Grupo de los Trabajadores de la OIT

Oficina internacional del Trabajo 4, route des Morillons CH- Ginebra 22

Tel : + 41 22 738 42 02 Fax : + 41 22 738 10 82 Correo electrónico : wkggroup@ilo.org